

Resolución Nº 584, que aprueba el Contrato de Garantía y sus anexos suscritos entre el Gobierno Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

(G. O. Nº 9431, del 23 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 584

VISTOS los incisos 13, 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Garantía y sus Anexos, suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo en fecha 6 de enero de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Garantía y sus Anexos, suscrito entre el Gobierno Dominicano, debidamente representado por nuestro embajador en Washington señor Horacio Vicioso Soto y el Banco Interamericano de Desarrollo por su Vicepresidente Ejecutivo, señor Reuben Sterfeld, mediante el cual el primero garantiza el financiamiento por la suma de US\$3,300,000 que hace el segundo a la Universidad Católica Madre y Maestra para ser destinados a la ejecución del proyecto denominado Segunda Etapa del Plan de Desarrollo Institucional que lleva a cabo la mencionada Universidad; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE GARANTIA

CONTRATO que se celebra el día 6 de enero de 1977, entre la República Dominicana (en adelante denominada el "Ga-

rante") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco").

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo N° 478/SF-DR (en adelante denominado "Contrato de Préstamo") celebrado en esta misma fecha, en Washington, D. C., entre el Banco y la Universidad Católica Madre y Maestra (en adelante denominada el "Prestatario"), el Banco convino en otorgar un Financiamiento al Prestatario hasta la suma de tres millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,900,000), o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones del Prestatario estipuladas en dicho Contrato.

En virtud del antecedente expuesto, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a suministrar, o a hacer que se suministren, los recursos nacionales adicionales que sean necesarios para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos con tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente en una suma no inferior al equivalente de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,750,000.00).

3. El Garante se compromete, caso de que otorgare algún

gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales, como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo.

La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete además a:

(a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Financiamiento.

(b) Informar a la mayor brevedad posible al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Financiamiento o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.

(c) Proporcionar al Banco las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación del Prestatario.

(d) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Proyecto.

5. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por

el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad, no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones a la Universidad o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra la Universidad.

6. El Garante se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que consulten o pudieran consultar las leyes de la República Dominicana y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derechos aplicable a la celebración inscripción y ejecución de los contratos.

7. El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitar tales derechos.

3. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Si la controversia afectare tanto a la Universidad como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro. Para los efectos del arbitraje, toda referencia a la Universidad en dicho artículo se entenderá aplicable al Garante.

9. Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes de conformidad con el presente Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a la respectivas direcciones que enseguida se anotan:

Al Garante:

Dirección postal:

Secretaría de Estado de Finanzas
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección cablegráfica:

Secretaría Estado Finanzas

SANTO DOMINGO (REPÚBLICA DOMINICANA)

Al Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 17th Street, N.W.
Washington, D. C. 20577. EE. UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC

WASHINGTON, D. C.

En fe de lo cual, El Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante debidamente autorizado, firman este Contrato en cuatro ejemplares de igual tenor, en Washington, Distrito de Columbia, el día mencionado en la frase inicial de este Contrato.

**REPUBLICA DOMINICANA BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**

Horacio Vicioso Soto
Embajador

Reuben Sternfeld
Vicepresidente Ejecutivo

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

NO REEMBOLSABLE

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y la

UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

(REPUBLICA DOMINICANA)

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-1490-DK

CONVENIO entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), y la UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA (en adelante denominada la ("Beneficiaria"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica del Banco (en adelante denominados la "Contribución"), que se suscribe en el mismo acto que el Contrato de Préstamo N° 476/SF-155, celebrado entre la República Dominicana y el Banco.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tiene por finalidad cooperar en el financiamiento de un programa de cooperación técnica (en adelante denominado el "Programa), cuyos objetivos se señalan en la Sección 1.02 de este Convenio.

Sección 1.03. Objeto. El Programa tiene por objeto proporcionar el entrenamiento especializado a los miembros del personal de la Beneficiaria para permitirle un desarrollo académico de la Facultad de las Ciencias de la Ingeniería y la Unidad de Tecnología de las Ingenierías en sus dependencias de la oficina de Investigación Científica y los servicios a la comunidad.

CAPITULO II

Realización del Programa

Sección 2.01. Medios de ejecución. Para alcanzar los objetivos indicados en la Sección 1.02, se contempla la concesión de 34 becas de perfeccionamiento en el exterior en diversas disciplinas a profesores de tiempo completo con las modalidades y plazos que se especifican en el Anexo de este Convenio.

Sección 2.02. Plazo para la realización del Programa. El Programa a que se hace referencia en la Sección 1.02 deberá quedar concluido dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo N° 478/SF—DR.

Sección 2.03. Selección, compromiso e informes de los becarios. (a) Dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo N° 478/SF—DR la Beneficiaria someterá a la aprobación del Banco un programa de becas que incluya los criterios de selección, los antecedentes de los candidatos, el calendario de ejecución y el reglamento de becas en el que se deberá establecer la celebración de un compromiso entre la Beneficiaria y el Becario para asegurar que a la terminación de sus estudios, este prestará servicios a la Beneficiaria por un periodo por lo menos igual al de la beca

(b) Con los recursos de la Contribución, no se podrá financiar en ningún caso el salario regular de los becarios en su país de origen ni gastos de viaje para miembros de su familia.

(c) Cada uno de los beneficiarios del plan de becas deberá presentar a la Beneficiaria, con copia para el Banco, en el momento detallado a la finalización de su beca sobre los estudios realizados, la especialización alcanzada, los trabajos realizados o

cuando corresponda, las visitas realizadas, y sobre los demás aspectos salientes de su participación en el Programa

Sección 2.04. Informes de la Beneficiaria. La Beneficiaria se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste, los siguientes informes.

(a) al término de cada año del Programa, un informe que comprenda comentarios identificados a los becarios, los directores de las instituciones a las que han asistido, especialidades seguidas y los resultados académicos obtenidos; y

(b) dentro de los 60 días contados a partir de la fecha del último desembolso, una justificación detallada de los gastos efectuados.

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$210,000 (doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsarán con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operación y Gastos del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir el siguiente presupuesto aproximado:

34 Becas en el exterior 1/

1/ 19 Becas Programa Ciencia de la Salud y 15 Becas Programa Tecnologías de las Ingenierías

	(Equivalente US\$)
1. Matricula e inscripción 2	36,000
2. Gastos de subsistencia a US\$500 mes (promedio x 244 3)	122,000
3. 34 pasajes a US\$500 (promedio c/u)	17,000
4. Seguros	12,200
5. Libros a US\$150 x 34	5,100
6. Imprevistos	17,700
Total	210,000

América) sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de los rubros del presupuesto anterior; y (ii) toda parte de esa suma no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Falta una línea

Sección 3.02. Fondos adicionales. La Beneficiaria se compromete a proveer oportunamente los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa en exceso de lo previsto en la Sección 3.01.

Sección 3.03. Forma de desembolso de la Contribución. (a)

2/ Calculado en base a US\$1,500/año; US\$1,500/9 meses; US\$1,000/6 meses y US\$500/3 meses.

3/ Estimado promedio US\$500 por mes, considerando que varias becas tienen período de duración inferior a tres meses y por otro lado, algunas becas serán otorgadas a profesores principales de el Beneficiario. El monto de subsistencia será aplicado en cada caso, dependiendo del país, la duración de la beca y la categoría del educador involucrado.

El Banco hará el desembolso de la Contribución a la Beneficiaria a medida que ésta solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, la Beneficiaria deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, una comunicación en la que indique la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas.

a) → (b) Queda entendido que: (i) la suma equivalente a US\$

(b) A solicitud de la Beneficiaria, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excedera del equivalente de US\$21,000 (veintiún mil dólares de los Estados Unidos de América), que la Beneficiaria deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, la Beneficiaria deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, los documentos indicados en el párrafo (a) anterior, así como un detalle de los gastos que se atenderán con cargo a la Contribución durante un lapso de 60 días a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si la Beneficiaria así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo y una justificación de la solicitud.

Sección 3.04. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en pesos dominicanos y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo a la naturaleza de los gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquellos se refiere, en el entendido de que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos en el exterior.

Sección 3.05. Tipo de Cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que la Beneficiaria debe hacer para la realización del Programa, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.06. Plazo de desembolsos. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo N° 478/SF—DR. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.07. Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender en cualquier momento los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Banco. Para los efectos de este Convenio, la Oficina responsable por el Banco será la División 1, Región I, del Departamento de Operaciones.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión del Programa que lleve a cabo la Beneficiaria, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación en el te

rreno, a través de su Representación en la República Dominicana y/o los funcionarios que designe para este efecto.

Sección 4.03. Justificación de gastos. La Beneficiaria se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste y dentro de los 60 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, una justificación de los gastos efectuados con cargo a la misma y al aporte realizado con sus propios fondos para la realización del Programa. Dicha justificación deberá contar con dictámenes de un firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte **para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto** que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

En FE DE LO CUAL el Banco y el Beneficiario actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrán como válidos desde el día 6 de enero de 1977.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Reuben Sternfeld

Vicepresidente Ejecutivo

UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

Monseñor Agripino Núñez

Rector

A N E X O

PERFECCIONAMIENTO PERSONAL ACADEMICO

PROGRAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	BECAS	AÑO DE UTILIZACION DE LAS BECAS			
			I	II	III	IV
1. Promover la integración del conocimiento Socio-Bio-Psicológico en la Facultad de Ciencias de la Salud proyectada a: Medicina, Odontología, Enfermería y Tecnología Médica	1.1 Estructurar cinco áreas de integración. A saber:					
	a) Area Socioepidemiológica Administrativa de Servicio de Salud	2 becas de 3 m/h	3 m/h	3 m/h		
	b) Area Fisiológica (Homeostasis): Fisiología, Bioquímica, Farmacología, Inmunología	2 becas de 6 m/h	6 m/h	6 m/h		
	c) Area de Morfología (Crecimiento y desarrollo)	1 beca de 12 m	12 m			

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	BECAS	AÑO DE UTILIZACION DE LAS BECAS			
			I	II	III	IV
	IIe): Anatomía Macro, Histología-Embriología- Genética					
	d) Area de Microbiología: Parasitología-Virología - Micología - Bacteriología	2 becas de 9 m/h	18 m			
	e) Area de Psicología: Salud Mental	1 beca de 10 m		10 m		
	1.2 Conformar de acuerdo a la estructura universitaria la Facultad de Ciencias de la Salud	3 becas de 3 m	3 m	3 m	3 m	
	1.3 Equipamiento	1 beca de 10 m		10 m		
	1.4 Material Bibliográfico	1 beca de 10 m		10 m		

PROGRAMA DE ODONTOLOGIA

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	BECAS	AÑO DE UTILIZACION DE LAS BECAS			
			I	II	III	IV
1. Establecimiento de un Programa de Odontología	1.1 Elaboración del plan de estudio, programas y contenido: profesional, técnico y auxiliar	1 beca de 6 m	6 m			
	1.2 Estructuración de las áreas de:					
	a) Biomateriales	1 beca de 12 m		12 m		
	b) Producción de prótesis, puentes y coronas	1 beca de 12 m			12 m	
	c) Odontología preventiva y social	1 beca de 12 m		12 m		
	d) Clínica integral	2 becas de 12 m		12 m	6 m	6 m

PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN INGENIERIA

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	BECAS	AÑO DE UTILIZACION DE LAS BECAS			
			I	II	III	IV
		81 m	23 m	42 m	18 m	
1. Colaborar en la consolidación de los programas de Tecnología en las Ingenierías	1) Estudio de los planes de estudios, selección y montaje de equipos o elaboración de programas e instructivos de laboratorios. Tecnología en Ingeniería Química, Eléctrica, Electrónica y Mecánica					
2. Colaborar en la posible integración de los programas de Tecnología e Ingeniería	Eseudio de planes de estudios y programas	beca 1 m	1 m	1 m beca		1 m
3. Colaborar con el establecimiento de un sistema de enseñanza en cooperación con las empresas	Diseño e implementación de un sistema que permita la realización de cursos en cooperación con la empresa.	beca 1 m	1 m			

TECNOLOGIA EDUCATIVA

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	BECAS	AÑO DE UTILIZACIÓN DE LAS BECAS			
			I	II	III	IV
1. Colaborar en la capacitación pedagógica del personal docente y la producción de material audiovisual, escritos, etc.	3.1 Creación del Centro de Tecnología					
	3.2 Elaboración del programa de trabajo					
	3.3 Equipo					
	3.4 Capacitación de Personal	1 becas de 2 m	2 m	2 m	2 m	2 m
	3.5 Ejecución del programa					

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lahana,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Vilho A. Guzman Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete; años 1349 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER